



RESOLUCION N° 4871 - - DE 2017

MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ERNESTO RINCON DUCON (I ETAPA) DEL CENTRO POBLADO BOTALON, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 305 de la Constitución Política; artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. La Administración Departamental pretende ejecutar el Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ERNESTO RINCON DUCON (I ETAPA) DEL CENTRO POBLADO BOTALON, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", el cual se encuentra debidamente viabilizado y elegibilidad en el Banco de Programas y Proyectos de Planeación Departamental, como consta en el oficio N° GA-SPD-BP-467 de fecha 18 de Octubre de 2017.
2. Que para la ejecución del mencionado proyecto, se requiere Licencia de intervención y ocupación del espacio público de acuerdo a la certificación emitida por la Secretaría de Infraestructura y desarrollo Urbano del Municipio de Tame, RICARDO ACEVEDO RIVERO, mediante comunicación expedida el 24 de Agosto de 2017.
3. Que el valor por concepto Licencia de intervención y ocupación del espacio público corresponde a **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$12.885.160,00)** según lo reglamentado en el decreto 1077 del 2015, derogado por el decreto 1203 del 12 de Julio de 2017, ARTICULO 2.2.6.1.1.11. Régimen especial en materia de licencias urbanísticas, numeral 3.
4. Que el Departamento de Arauca cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2017-03659 de fecha 26 de Octubre de 2017, para cancelar el valor fijado por el Municipio de Tame.
5. Es obligación de las Entidades Públicas, en su calidad de propietaria de las obras, garantizar la existencia de las licencias y permisos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1469 de 2010 y demás disposiciones concordantes.

"Humanizando del Desarrollo"

1 R



RESOLUCION Nº 4871 - - DE 2017

MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO CERTIFICADO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ERNESTO RINCON DUCON (I ETAPA) DEL CENTRO POBLADO BOTALON, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Con base en las anteriores consideraciones:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a favor del MUNICIPIO DE TAME Nit.- 800102801-3, Representado Legalmente por **HERNÁN DARÍO CAMACHO SARMIENTO**, la suma **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$12.885.160,00)** por concepto de trámite y expedición de Licencia de intervención y ocupación del espacio público del proyecto **"CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ERNESTO RINCON DUCON (I ETAPA) DEL CENTRO POBLADO BOTALON, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, conforme a la certificación expedida por Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Municipio de Tame de fecha 24 de Agosto de 2017, (la cual hace parte integral del presente acto administrativo).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Secretaria de Hacienda Departamental para que gire al Municipio de Tame, Departamento de Arauca, el cien por ciento (100%) del valor señalado en el artículo anterior, siendo necesario para ello remitir el acto administrativo que ordena el pago de la misma.

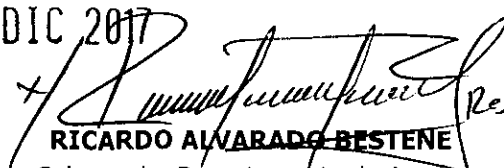
ARTICULO TERCERO: El valor a reconocer será cancelado con cargo al Presupuesto Gastos de Inversión, rubro Unidad 06; Dimensión 01; Eje Estratégico 01; Programa 01; Subprograma 02, Proyecto 2059 y Fuente de Financiación 278. CDP Nº2017-03659 de fecha 26 de Octubre de 2017.


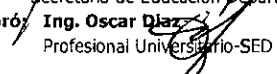
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 75 ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los **20 DIC 2017**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: 
Melcy Orellana Rojas Mojica
Secretaria de Educación Departamental
Elaboró: 
Ing. Oscar Diaz
Profesional Universitario-SED